



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 237 / 2014

FECHA : 12 DE JUNIO DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **BODEGAS DE QUIMICOS**

ubicado en **RENE SORIANO**

N° 2654

población

Sector **CHUYACA (ZONA I)**

propiedad de COOPERATIVA AGRICOLA BIO-BIO LTDA.

R.U.T. N° 82.000.200-8

Rol **2274-63**

PERMISO OBRA MENOR N°101

FECHA 07-05-2013

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	77 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>77 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable  
Alcantarillado  
Electricidad

Certificado N°718 DEL 22.05.2014  
Certificado N°718 DEL 22.05.2014  
Declaración TE1 N°303719 DEL 20.05.2014

ESSAL  
ESSAL  
SEC



*Angela Villarroel Mansilla*  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

*[Signature]*  
AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

**NOTAS...**

- La presente recepción final corresponde a la regularización de bodegas de químicos en instalaciones de BIOLECHE, ubicado en René Soriano N°2654, de propiedad de Cooperativa Agrícola Bio-Bio Ltda., con una superficie recibida de
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Jonathan German Veas Yáñez  
Ingeniero Civil : José Cabezas Arce

AVM/ESP/ETM/rsev